

ARTICULO 8° DE LA CONSTITUCION CON QUE PINOCHET
PRETENDE PERPETUARSE POR OTROS 16 AÑOS EN EL PODER

"Artículo 8°..- Todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la Sociedad, del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases, es ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República.

"Las organizaciones y los movimientos o partidos políticos que por sus fines o por las actividades de sus adherentes tiendan a esos objetivos, son inconstitucionales.

"Corresponderá al Tribunal Constitucional conocer de las infracciones a lo dispuesto en los incisos anteriores.

"Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Constitución o en la ley, las personas que incurran o hayan incurrido en las contravenciones señaladas precedentemente no podrán optar a funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, por el término de diez años contados desde la fecha de la resolución del Tribunal. Tampoco podrán ser rectores o directores de establecimientos de educación ni ejercer en ellos funciones de enseñanza, ni explotar un medio de comunicación social o ser directores o administradores del mismo, ni desempeñar en él funciones relativas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, estudiantil o gremial en general, durante dicho plazo.

"Si las personas referidas anteriormente estuvieren a la fecha de la declaración del Tribunal, en posesión del empleo o cargo público, sea o no de elección popular, lo perderán, además, de pleno derecho.

"Las personas sancionadas en virtud de este precepto, no podrán ser objeto de rehabilitación durante el plazo señalado en el inciso cuarto.

"La duración de las inhabilidades contempladas en este artículo se elevará al doble en caso de reincidencia".

"Article 3th : Every act, wether undertaken by a single person or by a group of persons, wich is intended to spread doctrines against the family, or promotes violence or a totalitarian concept of society, of the State or legal order, or based on class struggle, is illegal and contrary to institutionality of the Republic.

"The organisations and movements or political parties whose aims, or the activities of whose members promote these objectives, are unconstitutional.

"Irrespective of the other penalties established in the Constitution or in law, anyone acting in contravention of the foregoing cannot apply for any public function of office, whether elected or not, for ten years from the date of the Tribunal's decision. Neither may they be rectors or directors of educational establishments nor teach in them; nor exploit a means of social communication, nor be directors or administrators of the same, nor carry out activities relating to the emitting or propagating of opinions or information in them; nor may be directors of political organizations or those relating to education, or those of professional character, or those set up by residential areas, by students, by private enterprise or by trade unions in general, for the same period.

"If the persons referred to, at the date of the Tribunal's declaration, were employed as civil servants, wether or not through popular vote, they will lose their employment ipso jure.

"Persons sanctioned in this manner may not be rehabilitated during the period stipulated in paragraph four.

"The length of the inhabilitation will be doubled in case of repetition of the offence".